

**SEÑORES
SENADO DE LA REPÚBLICA Y
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

**REF.: Solicitud de autorización para el
emplazamiento, habilitación y explotación de un
equipo dual band con 32 antenas para telefonía
celular, con sus respectivos cables y demás
elementos accesorios en dependencias del edificio
del congreso nacional en Valparaíso.**

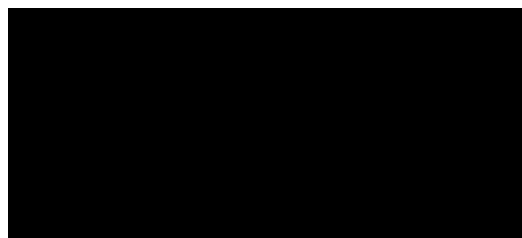
De mi consideración:

Con el objeto de perfeccionar los servicios de telefonía celular que Telefónica Móvil S.A. presta actualmente al Senado de la República y a la H. Cámara de Diputados, solicitamos autorización para emplazar, habilitar y explotar, a nuestro entero costo, un equipo Dual Band con 32 antenas para telefonía celular, con sus respectivos cables y demás elementos accesorios en dependencias del edificio del Congreso Nacional en Valparaíso, en los siguientes términos:

- a) Telefónica Móvil S.A. y/o sus contratistas y/o sub-contratistas se obligan a cumplir con las normas de acceso al edificio, funcionamiento y seguridad dentro de éste que las Corporaciones señalen. Asimismo se obligan a gestionar y obtener todos los permisos administrativos, legales, municipales y técnicos o de cualquier otra índole que se requieran para la instalación, habilitación y explotación del equipo.

- b) Telefónica Móvil S.A. y/o sus contratistas y/o sub-contratistas se obligan a efectuar el mantenimiento y reparaciones técnicas que requieran los equipos, previa autorización del Senado y la H. Cámara de Diputados.
- c) Telefónica Móvil S.A. y/o sus contratistas y/o sub-contratistas se obligan a indemnizar todo y cualquier daño que, por la instalación y/o habilitación y/o explotación de los equipos eventualmente pudieran causar al Senado, a la H. Cámara de Diputados, o a terceros, como asimismo a indemnizar a éstos, por los valores que las Corporaciones determinen, cualquier daño que por pérdida, hurto o robo que experimenten éstas o terceros con ocasión de la instalación, habilitación y explotación del equipo.
- d) Telefónica Móvil S.A. asumirá el costo de todos los consumos eléctricos y de cualquier otra índole que devengue el funcionamiento de los equipos.
- e) Telefónica Móvil S.A. se obliga a retirar en cualquier tiempo los equipos cuya autorización se solicita, previo aviso por carta certificada remitido por el Senado y la H. Cámara de Diputados con 60 días de anticipación al retiro de éstos. En tal evento, Telefónica Móvil S.A. se obliga a dejar los espacios y terrenos en el mismo estado en que se encontraban antes de la instalación, habida consideración al desgaste natural por el transcurso del tiempo y el uso legítimo de ellos.
- f) La solicitud y oferta de instalación de que dan cuenta las letras precedentes tiene una vigencia de 120 días, contados desde esta fecha.

Saluda, atentamente



ALEJANDRO FREIRE LILLO
TELEFÓNICA MOVIL DE CHILE S.A.
REPRESENTANTE LEGAL